



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 196-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de Junio del 2016

VISTO:

El Documento Administrativo N° 7627 de fecha 25 de Abril de 2016, presentado por la servidora **FELISA PEREZ GUTIERREZ**, quien solicita la nivelación de su remuneración;

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 226-2016-ALC/MVES de fecha 11ABR2012, se resolvió en su artículo primero: "Disponer el cumplimiento del mandato judicial establecido en la Resolución N°14 de fecha 07 de setiembre del 2011, mediante el cual el Juzgado Mixto de Villa El Salvador, dispone que la Municipalidad distrital de Villa El Salvador cumpla con la Resolución N° 09 de fecha 20 de abril de 2009, donde ordena registrar en el libro de planillas como trabajadora permanente a la Sra. Felisa Pérez Gutiérrez, reconociéndole como fecha de ingreso el 01 de mayo del 2004 y los demás derechos laborales como trabajadora permanente y como servidora pública sujeta al régimen de la actividad privada."

Que, con documento de vistos, señala que viene percibiendo una remuneración de S/. 930.30 soles y que a los demás trabajadores de la misma condición y responsabilidad se viene pagando la suma de S/ 3,051.72; por lo que solicita se pague la misma cantidad que pagan a los otros trabajadores, por el mismo trabajo que realiza y en las mismas condiciones.

Que, con Informe N° 368-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 09MAY2016 la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que en la Municipalidad de Villa El Salvador solo existe 05 personas que tienen el cargo de operario de barrido, bajo el régimen de la actividad privada, Dec. Leg. N°728, donde la remuneración no sobrepasa la cantidad de S/ 905.00 soles. Asimismo, indica que probablemente los trabajadores a los que se refiere la Sra. Pérez son obreros nombrados, que se encuentran sujetos al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; además cabe indicar que ninguno de los referidos obreros nombrados tiene el cargo de operario de barrido, es decir no realizan las mismas funciones.

Que, se invoca el principio de igual de retribución por un mismo trabajo, pero no está considerando dos cosas, primero que los trabajadores a los que se refiere son de diferentes regímenes laborales (público y privado), segundo que las funciones que desempeñan son distintas (no tienen el mismo cargo); por lo que el no tener remuneraciones distintas no es ningún tipo de discriminación.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades vigente, Ley N°27972, en su artículo 37° establece: "Los funcionarios y empleados de los municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen."

Que la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establece en su artículo 6° "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones,

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 196-2016-OGA/MVES

bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...).”

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39º, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE, lo solicitado por la obrera **FELISA PEREZ GUTIERREZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la señora **FELISA PEREZ GUTIERREZ** en el Sector 02, Grupo 02, Mz. D, Lote 12 distrito de Villa El Salvador.

ARTICULO TERCERO.- PONER, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION


ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

